

**RESOLUCION DE ADJUDICACION MENOR CUANTÍA OBRA
MCO-GADPRSC-003-2023**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 013-GADPRSC-CO-2023**

OBJETO: MANTENIMIENTO A NIVEL DE LASTRE DE LA PARROQUIA SAN CRISTÓBAL, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

**Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN CRISTÓBAL**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 ibidem establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); y, el artículo 54 de su Reglamento General (RGLOSNCPP), previamente a convocar; la contratante debe certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos que cubran la obligación contractual;

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina “Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación, según lo dispuesto en el artículo 14 de este Reglamento;

Que, Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

Que, el art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

Que, en conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales consejos provinciales, consejo metropolitano y concejos municipales;

Que, en el Artículo 28 del COOTAD “Gobiernos autónomos descentralizados”. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Que, el artículo 23 de la LOSNCP, dispone que: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...)”;

Que, el número 2 del artículo 51 de la LOSNCP, dispone sobre las Contrataciones de Menor Cuantía que: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”;

Que, artículo 58 del RGLONSCP, establece que: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, incluidos los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. *Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
2. *El titular del área requirente o su delegado; y,*
3. *Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad su delegado. (...)*

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. (...);

Que, el artículo 55 del RGLOSNCP dispone: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (...)”;

Que, el artículo 71 ibidem dispone: “Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda.”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo prescribe: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, en fecha 05 de mayo de 2023 se suscribe el CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN CRISTOBAL PERTENECIENTE AL CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE; EN LAS VIAS QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE DELEGACIÓN Y QUE CONSTEN EN EL INVENTARIO VIAL Y EL PDOT DE LA PROVINCIA CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022.

Que, con fecha 17 de julio de 2023 el Sr. presidente del GAD Parroquial mediante MEMORANDUM No. 004-GADPRSC-P-2023 emite la orden de trabajo para la elaboración de TDR para el mantenimiento vial a nivel de lastre con los recursos del 2022; y en fecha 17 de agosto de 2023 se presenta y aprueba el informe de necesidad presentado por la Arq. Adriana Criollo.

Que, con fecha 17 de agosto de 2023 mediante Oficio N° 047-GADPRSC-CO-2023 dirigido al Ing. Dennis Inga Baculima, FISCALIZADOR DEL MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE; EN LAS VIAS QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE DELEGACIÓN Y QUE CONSTEN EN EL INVENTARIO VIAL Y EL PDOT DE LA PROVINCIA, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022” se realiza la entrega de las Especificaciones Técnicas, APUS. Y el Estudio y condiciones particulares para el proceso de Menor Cuantía Obras para el mantenimiento vial a nivel de lastre de las vías de la Parroquia San Cristóbal, para la correspondiente aprobación.

Que, con fecha 17 de agosto de 2023 la secretaria-Tesorerera CERTIFICA que en el Presupuesto 2023 existe disponibilidad económica y presupuestaria de la partida: No. 7.5.01.05 denominada Transporte y Vías por el valor de \$48,014.31 (Cuarenta y ocho mil catorce con 31/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA por concepto de CONVENIO NRO. 35-2023 destinada al “MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE; EN LAS VIAS QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE DELEGACIÓN Y QUE CONSTEN EN EL INVENTARIO VIAL Y EL PDOT DE LA PROVINCIA CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022”, recursos transferidos por la Prefectura del Azuay el 19 de junio de 2023.

Que, con fecha 17 de agosto de 2023 la Lcda. Angélica Ortiz Calderón DELEGADA DEL MANEJO DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS emite la CERTIFICACIÓN PAC No.001-GADPRSC-2023

Que, con fecha 04 de septiembre de 2023 mediante Oficio Nro. GPA-GSG-2023-5716-O, el Ing. Dennis Inga Baculima, TÉCNICO FISCALIZADOR DEL GPA da el visto bueno a la documentación entregada por el GAD Parroquial de San Cristóbal y solicita que se proceda con la contratación a través del portal de compras públicas.

Que, mediante resolución administrativa Nro. 011-GADPRSC-CO-2023 de 5 de septiembre del 2023, la máxima autoridad, Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza, presidente del Gad Parroquial Rural de San Cristóbal resuelve los pliegos de Menor Cuantía Obra con el objeto de contratación “MANTENIMIENTO A NIVEL DE LASTRE DE LA PARROQUIA SAN CRISTOBAL, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY” y código de procedimiento MCO-GADPRSC-003-2023 por un monto de \$ 47,956.02 USD (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y con un plazo de 30 días calendario.

Que, dando cumplimiento al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con fecha 06 de septiembre del 2023, se publica en el portal de compras públicas el proceso “MANTENIMIENTO A NIVEL DE LASTRE DE LA PARROQUIA SAN CRISTOBAL, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY” siendo el 21 de septiembre del 2023 la fecha límite para la entrega de las ofertas, recepiéndose trece (13) ofertas.

Que, mediante acta de apertura y convalidación de errores, con fecha 21 de septiembre del 2023, suscrito por Arq. Adriana Criollo, TECNICA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL se procedió a la apertura de ofertas indicando que existe la convalidación de errores, sin embargo, no se puede continuar con la convalidación de errores por problemas de acceso desde los navegadores al Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante acta de calificación de ofertas, con fecha 29 de septiembre del 2023, suscrito por Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Cristóbal y el Arq. Luis Chiriboga Altamirano, técnico del GAD parroquial, se procedió a la evaluación de trece ofertas del proceso de Menor Cuantía Obras código MCO-GADPRSC-003-2023, para la contratación “MANTENIMIENTO A NIVEL DE LASTRE DE LA PARROQUIA SAN CRISTOBAL, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”, las cuales luego de la evaluación, se determinan que siete (7) ofertas pasan al sorteo.

Que, luego del sorteo en el portal de compras públicas, el oferente ganador fue el oferente Méndez Sarmiento David Israel con RUC 0105180517001 para el proceso MCO-GADPRSC-003-2023, para la “MANTENIMIENTO A NIVEL DE LASTRE DE LA PARROQUIA SAN CRISTOBAL, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”, por un monto de \$ 47,956.02 USD (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y con un plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del anticipo;

Que, mediante MEMORANDUM No. 007-GADPRSC-P-2023 suscrito por el Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza - PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL solicita al Arq. Luis Chiriboga, dar continuidad con el proceso “MANTENIMIENTO A NIVEL DE LASTRE DE LA PARROQUIA SAN CRISTOBAL, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”

Que, mediante MEMORANDUM No. 001-TEC-GADPRSC-2023 San Cristóbal, 05 de octubre del 2023, el Arq. Luis Chiriboga, una vez transcurrido el plazo para la realización de reclamos y sin que se haya realizado alguno, recomienda proceda con la Adjudicación del proceso al oferente ganador del sorteo.

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.” En uso de mis atribuciones legales y reglamentarias establecidas en el literal a) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, numeral 18 del artículo 6 y artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me encuentro facultado para el efecto en mi calidad de presidente del GAD Parroquial;

Que, el proceso signado con el código: MCO-GADPRSC-003-2023 para la “MANTENIMIENTO A NIVEL DE LASTRE DE LA PARROQUIA SAN CRISTOBAL, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY” cumple con los procedimientos establecidos en la Ley, por lo que se debe emitir la resolución de adjudicación respectiva, para su publicación en el portal de compras públicas.

Que, el Art. 4 de la LOSNCP dispone que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación nacional. Por las razones y consideraciones señaladas, en el ejercicio de las atribuciones y facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Qué, una vez subida la información en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec se determina que el proceso ha seguido la normativa legal por lo que se declara valido.

En uso de las atribuciones que le confieren el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, los Artículos 59, 60 literal b) - i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa inherente;

RESUELVE:

Art. 1 . - Adjudicar el contrato del proceso de contratación pública bajo la modalidad de Menor Cuantía Obras con código MCO-GADPRSC-003-2023, para la contratación “MANTENIMIENTO A NIVEL DE LASTRE DE LA PARROQUIA SAN CRISTÓBAL, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”, al oferente Méndez Sarmiento David Israel con RUC 0105180517001, por un monto de \$ **47,956.02 USD (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA; y con un plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del

anticipo y la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, considerando que es la oferta que brinda al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Cristóbal, las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales.

Art. 2 . - Disponer al técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Cristóbal la elaboración del respectivo contrato en los términos del pliego del proceso, oferta ganadora y la presente resolución, previo el cumplimiento de todos los requisitos de Ley.

Art. 3. Designar al Arq. Luis Chiriboga, como Administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar en el proceso antecedida de conformidad al artículo 295 del RGLOSNCNP.

Art. 4. Disponer al encargado del proceso publicar la presente Resolución, vía Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y Firmado electrónicamente en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal a los 05 días del mes de octubre del 2023.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Atentamente;

Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE SAN CRISTÓBAL**